

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA).**

En Murcia, a 13 de 07 de 2009  
y en Ciudad Juárez, Chih, a 18 de Junio de 2009

De una parte, D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Y de otra, Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra, Rector de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

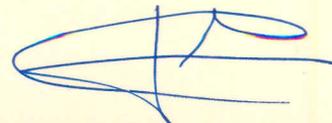
**EXPONEN**

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que atendiendo al interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**



**PRIMERA.-** La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Murcia y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación y las actividades culturales.

**SEGUNDA.-** Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

- 1.- El intercambio de **investigadores, personal docente y estudiantes**, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero, con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de universitarios de ambas instituciones.
- 2.- La realización de **ediciones conjuntas** de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas instituciones.
- 3.- La realización de **proyectos de investigación**, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común en ambas instituciones.
- 4.- La creación y **organización de actividades docentes** coordinadas.
- 5.- La organización de **coloquios internacionales**.

**TERCERA.-** Cada Universidad elaborará un programa anual de actividades, que será remitido a la otra. Ambas propuestas confluirán en un programa de actividades común a las dos Universidades para el año académico. Este programa anual, y los Acuerdos Específicos a que éste conduzca, serán considerados como anexos del presente Convenio Marco.

**CUARTA.-** El programa anual y los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

**QUINTA.-** El programa anual será aprobado por las dos Universidades antes del inicio del curso. En caso necesario se podrá presentar ante organismos competentes



nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

**SEXTA.-** Cada una de las Universidades elaborará también anualmente un informe de actividades realizadas, que será remitido a la otra parte, conjuntamente con el programa propuesto para el siguiente año académico.

**SÉPTIMA.-** Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Murcia, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Comunicación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Dr. Alejandro Martínez Martínez, Jefe del Departamento de Ciencias Básicas del Instituto de Ciencias Biomédicas.

**OCTAVA.-** El presente Convenio Marco de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del 2012. Podrá ser renovado, previo acuerdo de las partes.

Asimismo, ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio mediante aviso escrito con tres meses de anticipación.

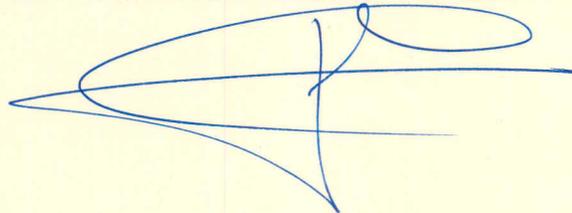
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en Murcia y en Chihuahua, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CIUDAD JUÁREZ**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**El Rector**

**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**



**El Rector**

**D. José Antonio Cobacho Gómez**